

Se señala nuevamente para dicho acto el día 20 de abril de 2017, a las 9:50 horas.

Cítese a las partes y demás personas convocadas en la forma legal, reiterando las advertencias efectuadas para el anterior señalamiento.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso ( art 186.1 L.J.S.).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Admón. de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gowex Wireless, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 16 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana Correchel Calvo.

258W-1793

#### MADRID.—JUZGADO NÚM. 16

Doña Ana Correchel Calvo, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número dieciséis de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento 228/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Marcos Aparicio Herrero frente a Gowex Smart Citizens, S.L., Gowex Wireless, S.L., Icox Web Consulting Spain, S.L., Lets Gowex, S.A., Administración Concursal y BDO. Abogados y Asesores Tributarios, S.L.P. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación de la Letrada de la Admón. de Justicia doña Ana Correchel Calvo.

En Madrid a 16 de enero de 2017.

Visto el estado de las presentes actuaciones ante la imposibilidad de remitir edicto a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a fin de que sirviera de citación en forma para la demandada Gowex Wireless, S.L., se suspende el señalamiento acordado para el día 19 de enero de 2017, a las 9.55 horas.

Se señala nuevamente para dicho acto el día 20 de abril de 2017, a las 9.55 horas.

Cítese a las partes y demás personas convocadas en la forma legal, reiterando las advertencias efectuadas para el anterior señalamiento.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso ( art 186.1 L.J.S.).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Admón. de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gowex Wireless, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 16 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana Correchel Calvo.

258W-1794

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

El Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión de 28 de octubre de 2016, aprobó inicialmente la modificación del artículo 1 de la Ordenanza municipal de la Feria de Abril, que ha sido sometida a información pública por plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 290, de 16 de diciembre de 2016.

El citado plazo ha transcurrido sin que se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores, por resolución núm. 106 de fecha 14 de febrero de 2017, acordó elevar a definitiva la modificación de referencia.

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación íntegra del texto modificado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

*Modificación de la Ordenanza municipal de la Feria de Abril.*

Primero: Modificar el artículo 1, quedando redactado como sigue:

Artículo 1. *Fecha de celebración de la Feria.*

1. La Feria de Abril de Sevilla se celebra cada año desde el segundo domingo posterior a la Semana Santa hasta el sábado siguiente, ambos inclusive.

2. En aquellos casos en los que el cumplimiento de esta norma obligara a celebrar la Feria de Abril íntegramente en el mes de mayo, se adelantará su celebración una semana, comenzando, por tanto, el primer domingo posterior a la Semana Santa.
3. En los supuestos en que fuera imposible el cumplimiento de lo dispuesto en los preceptos anteriores, se faculta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla para que acuerde la fecha de celebración de la Feria de Sevilla en el caso concreto.

Lo que se publica para general conocimiento señalando que de conformidad con la legislación vigente contra el anterior acuerdo de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 15 de febrero de 2017.—El Jefe de Servicio de Fiestas Mayores, Rafael Dios Durán.

36W-1593

---

## SEVILLA

### *Agencia Tributaria de Sevilla*

Aprobada la matrícula para la exacción de la tasa de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos, y residuos sanitarios, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2017, se encuentra expuesta al público en el Negociado de la Tasa citada, del Departamento de Gestión de Ingresos, sito en avenida de Málaga número 12, planta segunda, edificio Metrocentro, por término de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los legítimos interesados podrán examinarlo y, en su caso, formular las alegaciones que consideren oportunas. La exposición pública producirá los efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los sujetos pasivos.

A partir del día siguiente al que termine la exposición al público y durante el plazo de un mes, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; en idéntico plazo podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, y posteriormente, en su caso, reclamación económico-administrativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución expresa del mismo o a la finalización del plazo de un mes que dispone la Administración para resolver el recurso de reposición, en que se podrá considerar desestimado por silencio negativo a estos efectos.

En cualquier caso es preceptiva la reclamación económico administrativa para agotar la vía administrativa, y contra la resolución que ponga fin a la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla o, en su defecto, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de un año (si le corresponde el procedimiento ordinario) o de seis meses (si le corresponde el procedimiento abreviado ante el órgano unipersonal designado) que tiene dicho órgano para resolver la reclamación, en que se podrá considerar desestimada por silencio negativo a estos efectos.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el Capítulo IV del Título V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, en relación con el artículo 137 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como en el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; y finalmente conforme al artículo 46, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 22 de febrero de 2017.—El Secretario de la Agencia Tributaria de Sevilla, Isidro Nicolás Fernández-Pacheco.

8W-1650

---

## SEVILLA

### *Agencia Tributaria de Sevilla*

Aprobada la matrícula para la exacción del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al ejercicio de 2017, se encuentra expuesta al público en el Negociado del Impuesto citado del Departamento de Gestión de Ingresos, sito en avenida de Málaga número 12, planta segunda, edificio Metrocentro, por término de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los legítimos interesados podrán examinarlo y, en su caso, formular las alegaciones que consideren oportunas. La exposición pública producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos propietarios de vehículos en cuyo permiso de circulación conste que tienen su residencia o domicilio en este término municipal.

A partir del día siguiente al que termine la exposición al público y durante el plazo de un mes, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; en idéntico plazo podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, y posteriormente, en su caso, reclamación económico-administrativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución expresa del mismo o a la finalización del plazo de un mes que dispone la Administración para resolver el recurso de reposición, en que se podrá considerar desestimado por silencio negativo a estos efectos.

En cualquier caso es preceptiva la reclamación económico administrativa para agotar la vía administrativa, y contra la resolución que ponga fin a la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla o, en su defecto, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de un año (si le corresponde el procedimiento ordinario) o de seis meses (si le corresponde el procedimiento abreviado ante el órgano unipersonal designado) que tiene dicho órgano para resolver la reclamación, en que se podrá considerar desestimada por silencio negativo a estos efectos.